

Valledupar, veintinueve (29) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Custodia y Cuidado Personal

Demandante: Ingrid Yazmin Omaña Triviño

Demandado: José Antonio Solano Ramírez

Radicado: 20001-3110- 002-2022-00032-00

Una vez revisado de manera minuciosa el expediente advierte el despacho que, se ve la necesidad de decretar la práctica de la visita domiciliaria a la vivienda de la demandante y entrevista al menor adolescente J.J.S.M. en el lugar de su domicilio, de acuerdo a lo solicitado por la agente del ministerio público adscrita a este despacho con el fin de establecer las circunstancias sociales, económicas y familiares que rodean al niño y así mismo establecer cuál es la preferencia para vivir del niño, si la madre o el padre; para que dicho informe quede a disposición de este despacho y las partes, para ser controvertido de ser posible como lo indica la norma en su artículo 228 del C.G.P.; el despacho considera pertinente en aras de un mejor proveer y de PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (ART.44 C.N.) Y EL INTERES SUPERIOR (ART. 7, 8 y 9 C.I.A.) del menor y en concordancia a los Artículos 169, 226, 229 del C.G.P. realizar visita social, por parte de la Trabajadora Social adscrita al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, a fin de establecer la verdad de los supuestos facticos que sirven a las pretensiones de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8046bc4f81f8ec484f20cc189c21aad261f97e4337279d161796e2cf6121c3a3**

Documento generado en 29/11/2022 05:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>